EJÉRCITO PARAGUAYO

EJÉRCITO PARAGUAYO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 02

2012

LCO SBE Nº 16/2012
"AMPLIACIÓN DE EDIFICIOS DEL CENTRO DE IDIOMAS DEL EJERCITO"(CEIE)

ING. FERNANDO MELGAREJO
Ingeniería & Arquitectura S.R.L.

COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
COMANDANCIA

CONTRATO Nº 89

PARA AMPLIACION DE EDIFICIOS DEL CENTRO DE IDIOMAS DEL EJERCITO (CEIE) EN LA MODALIDAD DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS (SBE) Nº 16/2012

ID Nº 244358

El Comando del Ejército, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea - Telefax Nº 294-118 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su **Comandante Interino GRAL DIV FRANCISCO RAMIREZ GÓMEZ , con C. I. C. Nº 2.700.227**; nombrado por Orden General del Comando en Jefe Nº 86 de fecha 27 de Junio de 2012; denominada en adelante CONTRATANTE, por una parte, y, por otra parte la firma **M&M INGENIERIA & ARQUITECTURA S.R.L., con R.U.C. Nº 80019506-0**, con domicilio en Adela Speratti Nº 2454 c/ Cap. Rivarola – Barrio Ciudad Nueva de la ciudad de Asunción, con Teléf. N° 227982, representado para este acto por el Señor **ING. LUIS FERNANDO MELGAREJO PELLEGRINI,** con C. I. C. **Nº 826.674,** denominada en adelante CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO PARA LA "AMPLIACION DE EDIFICIOS DEL CENTRO DE IDIOMAS DEL EJERCITO (CEIE), el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

1.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación por Concurso de Oferta (SBE) Nº 16/2012** "AMPLIACION DE EDIFICIOS DEL CENTRO DE IDIOMAS DEL EJERCITO (CEIE)" _convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 2 "Comando del Ejercito", según resolución N° 143, de fecha 30 de Octubre de 2012. Tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes Contratantes, y que serán ejecutados por el CONTRATISTA a la CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.

2. CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

2.1. Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:
- 2.1.1. El presente contrato.
- 2.1.2. El Pliego de Bases y Condiciones.
- 2.1.3. Las addendas y comunicaciones suplementarias enviadas durante el desarrollo de la Licitación.
- 2.1.4. La oferta y demás documentos enviados por EL CONTRATISTA.
- 2.1.5. La Resolución de adjudicación Nº 143 de fecha de 30 de octubre de 2012.
- 2.1.6. Condiciones Generales y Especiales del Contrato
- 2.1.7. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- 2.1.8. Seguro contra Daño a terceros.
- 2.1.9. Seguro contra accidentes de trabajo.
- 2.1.10. Seguro contra los riesgos en la zona de Obras.

2.2. Todas las demás documentaciones remitidas por el CONTRATISTA en el marco del proceso de Contratación.

2.3. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las Cláusulas del presente Contrato o entre éste y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de prelación establecido en esta Cláusula.

2.4. El CONTRATISTA será único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria ejecución de las obras, y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.

3. CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL CONTRATO.

3.1. El CONTRATISTA realizará los trabajos dando estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, Planos y Cronograma de Avance de Obras.

3.2. DEFINICIONES: Los términos y siglas contenidos en el presente Contrato deberán interpretarse en lo que respecta a su espíritu y significado como sigue:

ING. FERNANDO MELGAREJO
M&M Ingeniería & Arquitectura S.R.L.

3.2.1. EL CONTRATANTE: Es el COMANDO DEL EJÉRCITO, representado por su COMANDANTE, quien suscribe el contrato y por cuenta de la cual se ejecutará la Obra.

3.2.2. EL CONTRATISTA: es la persona física o jurídica cuya oferta ha sido aceptada por el Contratante y que realizará los trabajos objeto del Contrato de acuerdo con las características y especificaciones suministradas por el Contratante.

3.2.3. CONTRATO: Acuerdo, convenio o declaración de voluntad común, por el que se obliga a las partes a cumplir los compromisos asumidos.

3.2.4. DIRECTOR DE OBRAS: es la persona designada por Orden Particular del Comando del Ejército para representar a la CONTRATANTE en sus relaciones contractuales con el Contratista.

3.2.5. FISCALES DE OBRAS: son las personas físicas designada por Orden Particular del Comando del Ejército responsables de velar por la correcta aplicación de las Especificaciones Técnicas en ejecución de la Obra.

3.2.6. ZONA DE OBRAS es el/los lugar/es donde se realizarán los trabajos y donde se ubicarán las instalaciones necesarias para la ejecución de los trabajos y que comprenderá las vías de acceso especiales y todos los demás lugares específicamente señalados en el Contrato.

3.2.7. ORDEN DE EJECUCIÓN y/o DE CORRECCIÓN es toda instrucción escrita entregada por los FISCALES DE OBRAS al Contratista concerniente a la ejecución del Contrato.

3.2.8. As BUILTS es el plano final de la obra como fue construido, el mismo debe ser entregado para su aprobación por la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército como requisito previo para la firma del Acta de Recepción Final de la Obra.

4. CLÁUSULA CUARTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

4.1. La CONTRATANTE, para los fines de la fiscalización y control de las obras, estará representada por un Director de Obras y por Fiscales, integrantes de la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército, designados por la CONTRATANTE por Orden Especial y para dicho efecto.

4.2. Durante la ejecución de los trabajos, el CONTRATISTA estará representado por un profesional de 1ra. Categoría (Ing Civil o Arq) quien podrá delegar sus funciones en un residente de obra.

4.3. La CONTRATANTE, a través de la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército en el sitio de las obras conocerá todo cuanto se relacione con la ejecución de este Contrato y decidirá cualquier cuestión que surja con el CONTRATISTA acerca de la calidad y aceptabilidad de los materiales empleados en las obras o de los trabajos ejecutados, de la forma de llevarse a cabo, del tiempo en que deben terminarse sus distintas partes y cualquier otra cuestión que pueda surgir en el curso de las operaciones de las obras, de acuerdo con los términos de este Contrato, de las Especificaciones Técnicas y demás documentos.

4.4. Con el objeto de dejar asentadas las observaciones respecto al desarrollo de los trabajos en obra, se habilitará un Libro de Obra, en el cual serán registradas dichas observaciones por duplicado, firmado por la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército y por el representante del CONTRATISTA o en su ausencia por el residente en Obra. Una copia se entregara a la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército, otra será para el CONTRATISTA.

4.5. Todas las órdenes y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército y el CONTRATISTA se harán exclusivamente por escrito. Las comunicaciones verbales no tienen valor con relación a este Contrato.

4.6. Los miembros de la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército tendrá acceso a los trabajos a ser ejecutados, en cualquier momento y el CONTRATISTA deberá facilitar a los Fiscales, los documentos pertinentes a las obras, incluyendo el Libro de Obras, el cual deberá ser implementado para la verificación, inspección e instrucciones técnicas correspondientes, así como todas otras informaciones que le fueran solicitadas, a fin de asegurar que se cumplan las obligaciones tal como están estipuladas en este Contrato.

4.7. Se faculta a la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército a firmar las Actas de INICIO y de RECEPCIÓN PROVISORIA, así como las ORDENES DE EJECUCIÓN y/o DE CORRECCIONES que requiera la ejecución de las obras contratadas. Antes de la Firma del ACTA DE RECEPCIÓN FINAL, el CONTRATISTA deberá hacer entrega de los Planos Finales de cómo construido para la aprobación correspondiente.

ING. FERNANDO MELGAREJO
Ingeniería & Arquitectura S.R.L.

5. CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

5.1. El CONTRATISTA será el único responsable de lo mencionado a continuación, con carácter no limitativo:
5.2. La organización de los elementos de trabajo, materiales, instalaciones, equipos y señalizaciones, utilizados para la ejecución de las obras.
5.3. El suministro de todos los materiales y accesorios, así como la ejecución de las obras a él encomendada en virtud de este Contrato.
5.4. Las reclamaciones de cualquier carácter por daños causados a la CONTRATANTE o a terceros por causas que le sean imputables.
5.5. Para todos los efectos del Código del Trabajo de República del Paraguay y de las Leyes sobre Previsión Social, el CONTRATISTA asume los deberes del Patrón.
5.6. AS BUITS O PLANOS COMO CONSTRUIDO: EL CONTRATISTA presentará a la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército dos (2) copias impresas de los Planos Finales para la aprobación correspondiente por la Fiscalización, una en tamaño A0 y otra en A3. Igualmente entregará el archivo digital correspondiente en dos (2) unidades. Un juego de copias (A0 y un digital) será para el Sector Responsable, el otro archivo impreso A3 formará parte de la documentación de la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército y un archivo digital, será remitido a la Dirección de Patrimonio para su incorporación al Archivo y Banco de Datos Técnicos. Los planos actualizados finales deberán presentarse a más tardar sesenta (60) días después de la recepción provisoria de las Obras.

6. CLÁUSULA SEXTA: CONOCIMIENTO DE LA OBRA.

6.1. El CONTRATISTA confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y localización de los trabajos, sus condiciones generales y todo cuanto pueda influir sobre ella, en su ejecución, conservación y costos.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO CONTRACTUAL.

7.1. La vigencia del contrato se extenderá desde la firma del mismo hasta 31 de Diciembre de 2012.
7.2. El CONTRATISTA comenzará los trabajos en cuanto se firme el Acta de Inicio de Obra, y deberá terminar conforme al cronograma de obras que se adjunta al Pliego de Bases y Condiciones, más los eventuales tiempos de prórroga adicionales procedentes conforme se establece en el presente Contrato.
7.3. Si por responsabilidad de la CONTRATANTE no se pudieren empezar los trabajos dentro del plazo establecido más arriba, se considerará como inicio de la obra el día en que la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército puso a disposición del CONTRATISTA el local para inicio de los trabajos.
7.4. Si el CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro del plazo fijado, se entenderá que éste ha dejado de cumplir el Contrato y la CONTRATANTE quedará facultada a rescindir el mismo, según se indica en la Cláusula Vigésimo Segunda.
7.5. Se considerara como terminadas las obras en la fecha indicada en el Acta de Recepción Provisoria, con el cual se completan satisfactoriamente todos los trabajos previstos por el presente Contrato. Este servirá de base para la emisión del Acta de Recepción Definitiva de Obras.

8. CLÁUSULA OCTAVA: PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

8.1. La fecha fijada por el plazo indicado en este Contrato, podrá ser prorrogada por la CONTRATANTE a solicitud del CONTRATISTA en los siguientes casos:
  8.1.1. Por causas de Fuerza Mayor
  8.1.2. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.
8.2. Cuando por alguna de las causas mencionadas en el párrafo precedente el CONTRATISTA previere o tuviere retrasos en la ejecución de los trabajos, deberá comunicar esta circunstancia a la CONTRATANTE, solicitando la prórroga que considere necesaria, dentro de los 5 (cinco) días calendario siguiente en que se produjo el hecho, acompañado de la documentación necesaria y suficiente. Fuera de este plazo no serán consideradas. La Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército comprobará la situación y si correspondiere, decidirá las prorrogas que corresponden.

ING. FERNANDO MELGAREJO
Ingeniería & Arquitectura S.R.L.

9. CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN LAS FECHAS DEL CONTRATO.

9.1 En caso de que el CONTRATISTA no ejecutase los trabajos en los plazos fijados en el Contrato, pagará a la CONTRATANTE, en concepto de indemnización, por cada día calendario de atraso.
En el cumplimiento del PLAZO TOTAL la multa a aplicar será del cero coma cero cero uno por ciento (0,001%) del valor total del contrato, por día calendario de atraso. El monto máximo de las multas es del diez por ciento (10%) del monto total del contrato.

9.2 A los efectos de la aplicación de la multa, se considerarán los atrasos conforme al cronograma de ejecución de los trabajos, debiendo deducirse dicha multa del pago de cualquier suma a ser abonada por la CONTRATANTE al CONTRATISTA.

9.3 La indemnización a que se refiere la presente Cláusula no limita el derecho de la CONTRATANTE a eventuales reclamaciones por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso por parte del CONTRATISTA.

10 CLÁUSULA DÉCIMA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

10.2 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato están previstos en los Subgrupos 520 – CONTRUCCIONES, objeto del gasto específico, incluidos en el Presupuesto General de la Nación del año 2012 –Fuente de Financiamiento (10) Recursos del Tesoro, hasta la suma de Gs. 148.301.882.- (Guaraníes ciento cuarenta y ocho millones trescientos un mil ochocientos ochenta y dos).

10.3 Los precios cotizados en la oferta incluyen todo gravamen y cualquier otro gasto del CONTRATISTA, en la ejecución de este Contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del CONTRATISTA, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

10.4 A los efectos de este Contrato se conviene en establecer que el valor de las Obras, determinado sobre la base de las cantidades de trabajos estimados por la CONTRATANTE y a los precios unitarios y/o globales fijados por el CONTRATISTA en la Planilla de Cómputo Métrico adjunta a su Oferta, asciende a Gs. **148.301.882.- (Guaraníes ciento cuarenta y ocho millones trescientos un mil ochocientos ochenta y dos).**, IVA incluido, conforme a la planilla de oferta del CONTRATISTA que forma parte de este Contrato, determinado en base a los precios que figuran en la planilla de oferta del CONTRATISTA y adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

(EMPRESA ADJUDICADA)	MONTO ADJUDICADO
M&M INGENIERIA & ARQUITECTURA S.R.L.	**Gs. 148.301.882.-**

ING. FERNANDO MELGAREJO
M&M Ingeniería & Arquitectura S.R.L.

Nº	Descripcion y/o servicios	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio total (IVA Incluido)
	1.- TRABAJOS PRELIMINARES				
1	Replanteo y marcacion de obra	m2	120,00	1.650	198.000
2	Obrador y caseta para materiales	m2	45,00	165.000	7.425.000
3	Sanitaria móviles para el personal	Unidad	5,00	247.500	1.237.500
4	Cartel de obra con iluminacion	Unidad	1,00	1.897.500	1.897.500
5	Contenedores para retiro de escombros y materiales de demoliciones y basura	Unidad	2,00	330.000	660.000
6	Vallado perimetral	ml	25,00	82.500	2.062.500
7	Demolicion de mamposteria de 0,30 ladrillos comunes sin recuperacion de materiales	m2	1,00	9.158	9.158
8	Demolicion de mamposteria de 0,15 ladrillos comunes sin recuperacion de materiales	m2	8,00	7.343	58.744
9	Demolicion de piso sin recuperacion de materiales	m2	7,00	9.983	69.881
10	materiales	m2	70,00	13.613	952.910
11	Demolicion de aberturas metálicas y de madera	Gl	1,00	288.750	288.750
	2.- MAMPOSTERIA DE ELEVACIÓN				
12	Mamposteria de elevacion de 0,15 ladrillos comunes	m2	80,00	76.345	6.107.600
13	Envarillado de mamposteria con 2 varillas Ø 8mm	ml	10,00	21.089	210.890
	3.- REVOQUES				
14	Interior de paredes filtrado.-	m2	345,00	26.153	9.022.785
15	Exterior con hidrofugos.-	m2	95,00	29.453	2.798.035
	4.- CONTRAPISO				
16	Contrapiso de hormigon de cascotes 0,10m.-	m2	98,00	23.323	2.285.654
17	Carpeta alisada de esp. 3cm.	m2	98,00	27.852	2.729.496
18	Piso ceramico de 20 x 30.-	m2	98,00	80.974	7.935.452
	5.- REVESTIMIENTOS				
19	Revestimiento de ladrillejo	m2	10,00	72.105	721.050
20	Revestimiento ceramico 20 x 30.-	m2	228,00	76.313	17.399.364
	6.- TECHO				
21	Techo de tejas españolas y tejuelones de 1ra sobre maderamen de Ybyrapyta.-	m2	117,00	293.732	34.366.644
	7.- INSTALACION SANITARIA				
22	Inodoro con cisterna alta-tapa	Unidad	5,00	340.725	1.703.625
23	Mingitorio con griferia	Unidad	3,00	658.350	1.975.050
24	Lavatorio con griferia y canilla	Unidad	5,00	410.850	2.054.250
25	Materiales	Unidad	2,00	147.418	294.836
26	Calefón ducha con accesorios e instalacion	Unidad	7,00	165.000	1.155.000
27	Cañeria aductora PVC de 3/4".-	ml	22,00	24.807	545.754
28	Cañeria aductora PVC de 1/2".-	ml	23,00	21.254	488.842
29	Llave de paso 1/2" cromo sin campana Mano de Obra y Materiales	Unidad	3,00	126.249	378.747
	8.- INSTALACION DE DESAGUE CLOACAL				
30	Cañeria de 40 mm.	ml	20,00	24.841	496.820
31	Cañeria cloacal de 100 mm con excavacion	ml	22,00	32.944	724.768
32	Cañeria cloacal de 150 mm con excavacion	ml	5,00	60.535	302.675
33	Rejilla de piso sinfonada	Unidad	8,00	188.628	1.509.024
34	Registro cloacal 0,30 x 0,30 con tapa de Hº	Unidad	2,00	120.896	241.792
35	Registro cloacal 0,40 x 0,40 con tapa de Hº	Unidad	3,00	156.882	470.646
36	Camara septica de 1,00 x 1,60 x 1,20 mts	Unidad	2,00	1.237.434	2.474.868
37	Pozo ciego de 1,30 x 3,00 mts	Unidad	2,00	1.800.909	3.601.818
	9.- INSTALACION DE DESAGUE PLUVIAL				
38	Bajada rectangular de chapa galvanizada Nº 26 AWG desarrollo 33 cm	ml	26,00	49.500	1.287.000
39	Registro pluvial 0,30 x 0,30 con rejilla	Unidad	5,00	162.146	810.730
40	Cañeria pluvial de 100 mm con excavacion	ml	26,00	32.944	856.544

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION * COMANDO DEL EJERCITO * COMANDANCIA * EJERCITO PARAGUAYO

ING. FERNANDO MELGAREJO
Por Ingeniería & Arquitectura S.R.L.

	10.- INSTALACION ELÉCTRICA				
41	Linea para toma corriente, incluye caja de conexión, electroducto cables y pico toma	Unidad	6,00	78.842	473.052
42	Linea para iluminacion, incluye interruptor, caja de conexión, electroducto cables	Unidad	8,00	81.977	655.816
43	Lampara flourescente 2 x 40 W, montado	Unidad	8,00	78.375	627.000
44	Linea para calefon ducha, incluye interruptor, caja de conexión, electroducto cables.	Unidad	7,00	276.708	1.936.956
45	Linea para alimentacion de VT, incluye caja de conexión, electroducto cables	Unidad	3,00	138.582	415.746
46	Ventilador de techo 220 V, aleta metalica de 56", marca Whatson o similar, caja metalica de regulacion de 7 velocidades	Unidad	3,00	518.925	1.556.775
	11.- VIDRIOS				
47	Vidrio ingles de 3mm	m2	6,40	123.750	792.000
	12.- CARPINTERIA METALICA				
48	Aberturas metalicas	m2	6,40	371.250	2.376.000
	13.- CARPINTERIA DE MADERA				
49	Puerta placa tipo pivotante con marcos y herrajes	m2	8,00	420.787	3.366.296
50	Puerta placa tipo pivotante para boxes de baño con marcos y herrajes	m2	14,00	478.194	6.694.716
	14.- PINTURA				
51	Pintura al latex interior de paredes	m2	120,00	15.159	1.819.080
52	Pintura al latex acrilico exterior de paredes	m2	98,00	16.644	1.631.112
53	Pintura sintetica de aberturas de madera	m2	47,00	29.651	1.393.597
54	Pintura antioxido/sintetica de aberturas metalicas	m2	11,00	34.246	376.706
	15.- LIMPIEZA PERIODICA Y FINAL DE OBRA				
55	Limpieza periodica y final de obra (0,8%)	Gl	1,00	1.235.724	1.235.724
	16.- VARIOS				
56	Inprevistos	Gl	1,00	824.622	824.622
57	Fiscalizacion (1,5%)	Gl	1,00	2.316.982	2.316.982
	TOTAL GENERAL				**148.301.882**

TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	O.F.	DPTO.		Rubro Presupuestario	MONTO Gs.
2	015	11	00	520	10	001	11	CEIE	CONSTRUCCIONES	148.301.882

10.5 El costo total de los trabajos estará sujeto a variaciones debido a eventuales ajustes en las cantidades de trabajos efectivamente realizados.

10.6 La aplicación de tales precios, no podrá dar lugar a reclamo alguno de pagos adicionales ni a otros ajustes que los indicados en el presente Contrato.

11 CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLANOS.

11.2 Los planos ejecutivos para las obras del presente Contrato serán los entregados por la CONTRATANTE. El CONTRATISTA, será responsable, en cualquier caso, de la buena ejecución de las obras y no podrá responsabilizar a la CONTRATANTE de omisiones en los planos.

12 CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTABILIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

12.2 Los trabajos serán contabilizados por precios unitarios, para lo cual serán medidos al final de la obra para la presentación del Certificado de Obra correspondiente.

12.3 Una vez efectuado el control de la Situación entre el CONTRATISTA y la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército, y quedando las partes de acuerdo con todas las cantidades, el CONTRATISTA preparará la Factura. Dicha Factura contemplará todos los trabajos y suministros efectuados por el CONTRATISTA, con los respectivos precios.

12.4 Determinados los montos totales de los trabajos y de las prestaciones efectuadas, se efectuaran los descuentos correspondientes a la Retención Caucional.

ING. FERNANDO MELGAREJO
Ingeniería & Arquitectura S.R.L.

13 CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FORMA DE PAGO

13.1 Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales, que abarcarán un mes calendario. Cada mes el Contratista presentará a la Comisión de Obras del Ejército, dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, una certificación mensual que indique el monto total de las sumas correspondiente a las obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato.

13.2 LA CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE la Factura elaborada de acuerdo a la Planilla de Medición según Certificado de Obras y aprobado por la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército.

13.3 De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0,4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscriptos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2051/2003.

13.4 La aceptación de la Factura y la correspondiente autorización de pago por parte de la CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los trabajos que dichas cantidades refieren

13.5 El CONTRATISTA, a toda solicitud de pago, deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley 125/91 y sus modificaciones.

13.6 De las Facturas a ser presentadas se efectuará un descuento de 5% (cinco por ciento) en concepto de Retención Caucional.

13.7 El pago del suministro se efectuará, en GUARANIES, con fondos previstos en el **Rubro Subgrupos 520 – CONTRUCCIONES, objeto del gasto específico, incluidos en el Presupuesto General de la Nación del año 2012 –Fuente de Financiamiento (10) Recursos del Tesoro, hasta la suma de Gs. 148.301.882.- (Guaraníes ciento cuarenta y ocho millones trescientos un mil ochocientos ochenta y dos).** que serán ejecutados de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la unidad responsable.

Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2012,previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, lo que corresponda basándose en los bienes entregados y de conformidad al Plan de Caja, al Plan Financiero y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

13.8 El Banco y Número de cuenta, del CONTRATISTA/PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **16-0128921-01 BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A.**

14 CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

14.1 El plazo de ejecución de los trabajos será de 120 días calendarios contados a partir del inicio de la obra.

14.2 Si el trabajo ejecutado no llenare los requisitos indicados en las Especificaciones Técnicas o sean considerados defectuosos, la CONTRATANTE a través de la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército ordenará que se lo rectifique o se lo reinstale.

14.3 Se considerara como trabajo no autorizado, los trabajos efectuados antes de que la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército hubiere controlado los materiales y el montaje conforme a los Planos y Especificaciones Técnicas o cualquier trabajo extraordinario que se ejecutare sin la autorización de la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército. Los trabajos no autorizados no se pagarán y la CONTRATANTE a través de la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército podrá ordenar su desmontaje.

14.4 Con la debida anticipación el CONTRATISTA solicitara a la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército la aprobación de cualquier trabajo que puede, en condición de no poder ser ulteriormente inspeccionado o controlado. Los trabajos que hubieren sido cubiertos sin la aprobación o consentimiento de la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército, deberá ser descubierta a expensas del CONTRATISTA, si la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército lo requiere para su examen.

ING. FERNANDO MELGAREJO
Ingeniería & Arquitectura S.R.L.

14.5 El CONTRATISTA no tendrá derecho a percibir remuneración alguna, por el desmontaje o reinstalación de los suministros rechazados o defectuosos.

14.6 La ejecución de trabajos adicionales no será motivo de incumplimiento del Cronograma establecido, salvo que dichos trabajos sean producto de la modificación sustancial del proyecto.

15 CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MATERIALES PARA LAS OBRAS Y SUMINISTROS

15.1 Todos los materiales y accesorios a ser utilizados en las obras serán proveídos totalmente por el CONTRATISTA y deberán ser de la mejor calidad y llenarán todos los requisitos exigidos en las Especificaciones Técnicas.

15.2 Cualquier material adicional requerido para los trabajos, queda exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA.

15.3 En cualquier momento la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército podrá inspeccionar y probar los materiales en fábrica o en el sitio de los trabajos.

15.4 Los materiales no podrán ser utilizados en la obras hasta que hayan sido aceptados por la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército, y aquellos que ésta rechace por no reunir las condiciones requeridas, deberán ser alejadas del sitio de la obra, y reemplazados por material adecuado, corriendo los gastos en que se incurriese a este efecto por cuenta del CONTRATISTA.

15.5 Si el CONTRATISTA no cumple el pedido de alejar, complementar o reemplazar algún material, la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército podrá suspender la Obra o efectuarlo directamente, cargando al CONTRATISTA el costo en que se incurriere.

16 CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EQUIPOS PARA LAS OBRAS.

16.1 El CONTRATISTA proveerá todas las unidades de equipos, herramientas, materiales y otros abastecimientos en la oportunidad requerida y en la cantidad suficiente, para ejecutar los trabajos dentro de los plazos indicados.

16.2 La Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército podrá exigir la utilización de unidades de equipos, maquinas o herramientas en general para un trabajo determinado, o la sustitución de aquellos que a su juicio no sean satisfactorios.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION * COMANDO DEL EJERCITO * COMANDANCIA * EJERCITO PARAGUAYO

17 CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MEDICIONES E INSPECCIONES.

17.1 La Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército podrá efectuar en cualquier momento inspecciones, controles, mediciones, pruebas en la instalación y ensayos de las obras realizadas o en fase de realización y de los materiales utilizados. Dichas inspecciones, controles, mediciones, pruebas o ensayos no eximirán al CONTRATISTA de sus responsabilidades con respecto a sus obligaciones contractuales.

17.2 El CONTRATISTA está obligado a realizar conjuntamente con la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército, el control y las mediciones de los trabajos realizados.

18 CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSPENCIÓN DE LAS OBRAS.

18.1 La CONTRATANTE, a través de la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército podrá ordenar al CONTRATISTA la suspensión de todas o alguna parte de las obras por cualquier causa y por un periodo de tiempo que considera necesario.

18.2 En caso de suspensión por orden de la CONTRATANTE de la obra o una parte de la misma que ocasione gastos adicionales o perdidas no motivadas por falta o negligencia del CONTRATISTA, la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, establecerán acuerdo equitativo para compensar a este último por dichas pérdidas o gastos adicionales, asimismo, se acordará en estos casos una extensión prudencial del tiempo de ejecución de las obras.

19 CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y SUMINISTROS.

19.1 La CONTRATANTE a través de la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército tendrá derecho a tomar posesión o utilizar total o parcialmente cualquier parte de la obra terminada. Tal posesión o utilización no significará la Recepción del correspondiente trabajo, su mantenimiento y conservación excluyendo el deterioro que provenga del uso de la obra, será por cuenta del CONTRATISTA hasta su Recepción Provisoria de Obras.

19.2 Cuando los trabajos que forman parte del Contrato hayan sido concluidos y estén listos para su Recepción Provisoria, el CONTRATISTA comunicará por escrito esta situación a la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército quien dispondrá de un plazo de 5 (cinco)

ING. FERNANDO M. GALEANO
Ingeniería & Arquitectura S.R.L.

días calendario, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación, para proceder al inicio de las pruebas especificadas en los Protocolos.

19.3 De no encontrarse defectos importantes en los trabajos contratados, se procederá a la redacción del Acta de Recepción Provisoria por parte de la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército.

19.4 En caso de que las pruebas para la Recepción no resultasen satisfactorias, la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército dentro de los 5 (cinco) días calendario de finalizadas las pruebas comunicará al CONTRATISTA, la imposibilidad de otorgar lo solicitado, comunicando los motivos. Una vez solucionados los ítems pendientes, el CONTRATISTA presentará una nueva solicitud.

19.5 La posesión de la instalación, mencionada en el primer párrafo de esta Cláusula no eximirá al CONTRATISTA de la responsabilidad de la conservación de la misma durante el periodo que transcurre entre la fecha de Recepción Provisoria y la Definitiva, hallándose los gastos respectivos incluidos en los precios del Contrato.

19.6 Si en el periodo de mantenimiento se observaran defectos o vicios ocultos, la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército comunicará al CONTRATISTA quien deberá subsanarlos a sus expensas.

19.7 Transcurrido el plazo establecido en el numeral 42.1 y 42.2 de las CGC y luego de efectuarse las comprobaciones de que el CONTRATISTA ha cumplido satisfactoriamente con todo lo previsto en los documentos del Contrato, la CONTRATANTE emitirá el Acta de Recepción Definitiva, previa solicitud del CONTRATISTA.

19.8 Si las comprobaciones finales no resultasen aceptables a juicio de la CONTRATANTE, el CONTRATISTA dispondrá de un plazo máximo de 30 (treinta) días calendario para solucionar las objeciones efectuadas por la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército para que tenga lugar la Recepción Definitiva del Contrato. En este caso, quedaran por cuenta y cargo del CONTRATISTA todos los gastos adicionales en que incurriere la CONTRATANTE, hasta la Recepción Definitiva.

19.9 De no solucionarse los trabajos dentro del plazo mencionado más arriba, la CONTRATANTE lo podrá efectuar el mismo, cuyos costos serán deducidos de la Retención Caucional. Si el saldo de la Retención Caucional no cubriese estos gastos, la CONTRATANTE hará efectivo la Garantía de Fiel Cumplimientos de Contrato.

19.10 La Recepción Definitiva de Obra significará a todos los efectos el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION * COMANDANCIA * EJERCITO PARAGUAYO *

20 CLÁUSULA VIGÉSIMA: GARANTIAS.

20.1 El CONTRATISTA garantiza que los servicios prestados y los suministros serán ejecutados de acuerdo a los principios aceptados de ingeniería y responden a la calidad e idoneidad de los mismos, conforme a las Especificaciones Técnicas y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta todos los gastos que demande las re ejecución de los mismos cuando fuesen rechazados por la CONTRATANTE, debiendo el CONTRATISTA corregir o repararlos a completa satisfacción de la CONTRATANTE, dentro del plazo máximo de 10 (diez) días calendario a partir de la fecha del rechazo.

21 CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR.

21.1 El CONTRATISTA y la CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.

21.2 Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

21.2.1 Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el País.

21.2.2 Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del CONTRATISTA y que sean para el suministro y/o servicio y/u obras contratados, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área de trabajo.

21.2.3 Catástrofes naturales, con influencia demostrada en el área de trabajo.

21.2.4 Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.

21.2.5 Lluvias iguales o superiores a 7 (siete) milímetros, acompañadas de la documentación expedida por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – Dirección de Meteorología e Hidrología, de la localidad en que se produjo la lluvia.

ING. FERNANDO BELGARDO
Ingeniería y Arquitectura S.R.L.

21.3 Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario siguientes a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del CONTRATISTA para ello, anexando a dicha comunicación la documentación de respaldo correspondiente.

21.4 En los casos mencionados en esta cláusula, los plazos estipulados serán aplazados por el tiempo equivalente al número de días transcurrido en el caso de fuerza mayor. No se aplicaran prorrogas luego de efectuada la Recepción Provisoria de Obras.

22 CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESCICIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

22.1 Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente:

22.1.1 Por incumplimiento del CONTRATISTA.

22.1.2 Por quiebra del CONTRATISTA.

22.1.3 Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

22.1.4 Por fraude o colusión del CONTRATISTA debidamente comprobado desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.

22.1.5 Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

22.1.6 Por disolución de la Sociedad.

22.2 Si la CONTRATANTE a través de la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército decidiese rescindir el Contrato por culpa del CONTRATISTA, notificara dicha determinación al mismo, dentro de los 15 (quince) días calendario a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas establecidas.

22.3 El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por parte de la CONTRATANTE.

22.4 Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte de suministros, servicios y obras efectuadas, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.

22.5 El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 15 (quince) días calendario siguiente a la fecha de dicho estado de cuentas.

23 CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

23.1 Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE:

23.1.1 Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario.

23.2 Si el CONTRATISTA decidiese obtener la rescisión del Contrato por los motivos señalados precedentemente, deberá notificar a la CONTRATANTE, la cual dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse.

23.3 De ser aceptada la rescisión del Contrato, esta surtirá efecto de inmediato, de ser rechazada se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay.

23.4 Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Cláusula anterior.-

24 CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RETENCIÓN CAUCIONAL.

24.1 La Retención Caucional representa una garantía a disposición de la CONTRATANTE que asegura el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, que no devenga interés a favor del CONTRATISTA, y asegura el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.

24.2 El monto de la Retención Caucional se constituirá mediante descuentos equivalentes al 5% (cinco por ciento) de los montos totales computados en las facturas del CONTRATISTA.

24.3 Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de la Recepción Técnica Definitiva, La CONTRATANTE devolverá al CONTRATISTA el 100 % (cien por ciento) del monto acumulado a título de Retención Caucional.

25 CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

25.1 Dentro de los 10 (diez) días posteriores de la firma del presente Contrato, el CONTRATISTA entregará a La CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento de Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato, a favor de La

ING. FERNANDO MELGAREJO

CONTRATANTE, que deberá ajustarse estrictamente al texto del Formulario de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato del presente llamado. En caso de incumplimiento del presente Contrato, La CONTRATANTE hará efectiva esta Garantía de Fiel Cumplimiento con la sola presentación de la misma

25.2 La vigencia de esta Garantía se mantendrá por un plazo de 30 (treinta) días calendario, posterior a la fecha de Recepción Definitiva.

25.3 Dentro de los 10 (diez) días posteriores de la firma del presente Contrato, el CONTRATISTA entregará a La CONTRATANTE una Póliza de Seguro contra Daños a Terceros, equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato, a favor de La CONTRATANTE, la cual se deberá extender hasta la recepción provisoria, la cual podrá ser prorrogada, conforme a las ampliaciones de plazo.

25.4 Dentro de los 10 (diez) días posteriores de la firma del presente Contrato, el CONTRATISTA entregará a La CONTRATANTE una Póliza de Seguro contra Accidentes de Trabajos, equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato, a favor de La CONTRATANTE, la cual se deberá extender hasta la recepción provisoria, la cual podrá ser prorrogada, conforme a las ampliaciones de plazo.

25.5 Dentro de los 10 (diez) días posteriores de la firma del presente Contrato, el CONTRATISTA entregará a La CONTRATANTE una Póliza de Seguro contra Riesgos en Zona de Obras, equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato, a favor de La CONTRATANTE, la cual se deberá extender hasta la recepción provisoria, la cual podrá ser prorrogada, conforme a las ampliaciones de plazo.

26 CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REAJUSTE DE PRECIOS.

26.1 Si durante la ejecución de los trabajos contratados se verificaren variaciones de los rubros que integran la formula de reajuste prevista en esta Cláusula, se reconocerá un reajuste de precios, en la siguiente proporción

P=(0,30S/So+0.40C/Co+0.30Fe/Feo)

Donde:

- P es el factor de ajuste correspondiente a la porción del precio del Contrato realizado en el mes m.
- 0.30; 0,40 y 0,30 son los coeficientes porcentuales A.
- S, C y Fe son los índices vigentes (Im) de los insumos salario, cemento y varilla de hierro informados por la revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de de la Construcción para la ciudad de Asunción, bajo sus códigos 200.7,2.4 y 7.3. respectivamente.
  So, Co Y Feo son los índices vigentes (Io) de los insumos salario, cemento y varilla de hierro informados por la revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción para la ciudad de Asunción, bajo sus códigos 200.7,2.4 y 7.3. respectivamente 15 días antes de la presentación de la oferta

27 CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

27.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

28 CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: SUSPENSION DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA

28.1 En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que EL CONVOCANTE ya hubiese suscrito el contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.

29 CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

29.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo LA CONVOCANTE reconocer la porción del servicio realizado, en caso de que se hubiese

ING. FERNANDO MELGAREJO
Ingeniería y Arquitectura S.R.L.

realizado o entregado alguno.

30 CLÁUSULA TRIGÉSIMA: ENMIENDA DEL CONTRATO

30.1 La Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército podrá recomendar al CONTRATANTE la suscripción de Convenios Modificatorios por los cuales los términos del Contrato vigente podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas acordados entre las partes previamente a la firma del Convenio.

30.2 Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el Contratista y el CONTRATANTE.

30.3 Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Nº 2051/03, quedando prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al Contratista comparadas con las establecidas originalmente.

31 CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

31.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en las Condiciones Generales del Contrato.

31.2 En caso de que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación" y de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluyo en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.

31.3 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción del Paraguay.

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de doce **12)** páginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 28 días del mes de noviembre del año 2012.

ING. LUIS FERNANDO MELGAREJO PELLEGRINI
C. I. Nº 826.674
CONTRATISTA
ING. FERNANDO MELGAREJO
Ingeniería & Arquitectura S.R.L.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA
EJÉRCITO PARAGUAYO

GRAL DIV. JORGE FRANCISCO RAMIREZ GOMEZ
C. I. Nº 2.700.227
CONTRATANTE